

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 MAY 2022

VISTO: el proyecto de Convenio a suscribirse entre la Presidencia de la República y la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC);

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene como objetivo general, establecer mecanismos de colaboración que favorezcan la ejecución de acciones de capacitación y formación continua de acuerdo a las necesidades organizacionales, para los funcionarios presupuestados y contratados, funcionarios en régimen de pase en comisión, funcionarios con contratos de adscripción y demás vínculos del Inciso 02 - Presidencia de la República, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC;

II) que asimismo se prevé la colaboración del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo (SPST) del Inciso 02 "Presidencia de la República", en aquellas capacitaciones cuyos contenidos se encuentren específicamente relacionados con los cometidos del referido Servicio;

III) que a tales efectos la Presidencia de la República se compromete a brindar apoyo en difusión, convocatorias y entrega de diplomas, y la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) a brindar los cursos a todo el Inciso 02 "Presidencia de la República";

IV) que el referido Convenio regirá por el plazo de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por iguales períodos;

CONSIDERANDO: que resulta pertinente la suscripción del presente convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

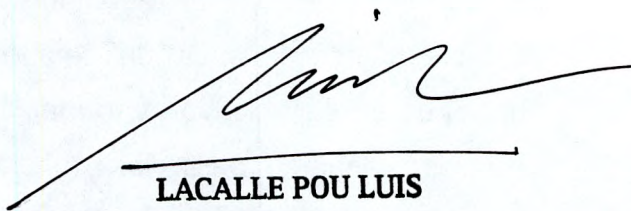
1°. Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y la la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

50517

Presidencia de la República

2°. Cométese al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas, la suscripción del referido Convenio, en representación de la Presidencia de la República.

3°- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS



Uruguay **Presidencia**

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día ____ del mes de _____ de 2022 comparecen: por una parte, el Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas, en representación del Inciso 02 - Presidencia de la República, a los efectos de este Convenio, constituyendo domicilio, en Plaza Independencia N° 710, piso 10 de esta ciudad y, por la otra parte, la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante: ONSC), representada en este acto por el Dr. Conrado Ramos, constituyendo domicilio, a los efectos de este Convenio, en Plaza Independencia N° 710, piso 4 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. OBJETIVO: El presente Convenio tiene como objetivo general, establecer mecanismos de colaboración que favorezcan la ejecución de acciones de capacitación y formación continua de acuerdo a las necesidades organizacionales, para los funcionarios presupuestados y contratados, funcionarios en régimen de pase en comisión, funcionarios con contratos de adscripción y demás vínculos del Inciso 02 - Presidencia de la República, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC.

SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN: Se prevé la colaboración del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo (SPST) del Inciso 02 "Presidencia de la República", en aquellas capacitaciones cuyos contenidos se encuentren específicamente relacionados con los cometidos del referido Servicio.

TERCERO. PLAZO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la comparecencia por el plazo de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por iguales períodos.

CUARTO. OBLIGACIONES: Compromiso de Presidencia: A los efectos del presente Convenio, Presidencia de la República se compromete a brindar apoyo en difusión, convocatorias y entrega de diplomas, así como el apoyo técnico del SPST en aquellos

cursos cuya temática así lo amerite. Compromiso de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP): Brindar los cursos a todo el Inciso 02 "Presidencia de la República" y aquellos solicitados por la Dirección General de la Presidencia de la República, relativos a la capacitación de los funcionarios para promover un ambiente laboral saludable, incluso ante situaciones especiales que requieran un determinado protocolo de actuación.

QUINTO. REVISIÓN: Durante la vigencia del presente Convenio, sus términos podrán ser revisados si las partes firmantes lo estimaran necesario, mediante el mutuo consenso.

SEXTO. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir unilateralmente sin expresión de motivos el presente Convenio manifestando su intención mediante notificación a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. De producirse la referida rescisión, la misma no afectará las actividades en ejecución, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

SEPTIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda cuestión que emane o guarde relación con la validez, aplicación, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Resolviéndose toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. Si ello no fuera posible se resolverán en las Sedes Judiciales de Montevideo.

OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como sus respectivos domicilios a todos los efectos de este Convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO. OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN: Para constancia, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha ut supra indicados.